



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF- 23745

Armenia, Quindío, 10 de noviembre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LA SEÑORA ERNESTINA GARCIA DE GIRALDO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución No. 1279 del 10 de noviembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA PETICIÓN RADICADO GO 20221183 Y RADICADO IGAG 6300100009472019 POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TACITO"

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Noviembre 10 de 2023

Fecha del Aviso: Noviembre 10 de 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sra. ERNESTINA GARCIA DE GIRALDO

Funcionaria Competente: JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Procede Recurso de Reposición de conformidad con el contenido de la decisión notificada.



Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel-(606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co

E-AM-SCI 931 V7 18/11/2022



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Resolución No. 1279 del 10 de Noviembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA PETICIÓN RADICADO GO 20221183 Y RADICADO IGAG 6300100009472019 POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TACITO" desistimiento tácito que corresponde a la petición de Solicitud desenglobe predial- Mutación Segunda Clase, no obstante la petición elevada indica una dirección física, pero la peticionaria no se ubica en la misma, tal como reposa en el expediente, razón por la cual procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS

Jefe de oficina - Conservación
Gestor catastral de Armenia

Proyectó: Abogada Ruth Orjuela Palacio, Contratista Subsecretaría de Catastro.

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés, Jefe Oficina De Conservación Catastro Armenia

**ESPA
TODAS**



Carrera 15 # 13 - 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel.-(606) 741 7100 - 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co

R AM- SGI- 001 V7 18/11/2022



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1279 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA PETICIÓN RADICADO GO 20221183 Y RADICADO IGAG 6300100009472019 POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TACITO”

EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DE ARMENIA, Quindío, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 214 de 2021, el Decreto Municipal No. 254 de 2021, la Resolución IGAC 201 del 2021, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Municipal 03 de 2023, y,

CONSIDERANDO

1.- Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

2.- Que el pasado diez (10) de marzo de 2023 fue aperturado el radicado 20221183 que correspondió al expediente en trámite radicado ante el IGAG bajo el radicado 6300100009472019 y que corresponde al derecho de petición elevado por la Sra. Ernestina García de Giraldo, identificada con la c.c. No. 24.440.293, con el asunto “solicitud de Mutación de Segunda – Englobe Desenglobe”.

3.- Que una vez valorado el expediente entregado por el IGAG se encuentra el oficio 3632018EE3009-02 del 03 de mayo de 2029 mediante el cual esa entidad requirió completar la solicitud con base en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, por lo tanto, no evidenciándose respuesta de la peticionaria, este despacho volvió y requirió a la peticionaria para completar la solicitud, según oficio SH-PGF-DF-386668 del 26 de octubre de 2022, el cual en el lugar reportado como domicilio en la petición fue informado que la citada vendió la propiedad, según se dejó constar en el expediente, por lo tanto, se procedió a realizar la notificación por aviso SH-PGF-DF-43892 de diciembre 07 de 2022, dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la publicación en la página web de la entidad, según se dejó constar en el expediente, en cuyo contenido se insertó el contenido de la decisión objeto de notificación, sin que la peticionaria se haya allanado a dar atención ante el despacho en término legal dispuesto e informado.

4.- Que, por lo tanto, debe darse aplicación al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que dispone:

“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente,



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1279 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (subrayas fuera de texto)”

5.- Que, por lo anterior, se debe dar aplicación al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 precitado expidiendo el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por la Sra. Ernestina García de Giraldo, identificada con la c.c. No. 24.440.293, con el asunto “solicitud de Mutación de Segunda – Englobe Desenglobe”, con el asunto “solicitud de asignación de cédulas catastrales”, Radicado 2022RE29159, con el asunto “solicitud de asignación de cédulas catastrales”.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición presentado por la Sra. Ernestina García de Giraldo, identificada con la c.c. No. 24.440.293, con el asunto “solicitud de Mutación de Segunda – Englobe Desenglobe”, radicado 20221183 que correspondió al expediente en trámite radicado ante el IGAG bajo el radicado 6300100009472019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición presentada por la Sra. Ernestina García de Giraldo, identificada con la c.c. No. 24.440.293, con el asunto “solicitud de Mutación de Segunda – Englobe Desenglobe”, radicado 20221183 que correspondió al expediente en trámite radicado ante el IGAG bajo el radicado 6300100009472019, por haber operado el desistimiento de esta, con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente decisión en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) a la Sra. Ernestina García de Giraldo, identificada con la c.c. No. 24.440.293.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto, tal como lo dispone el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y una vez archivado el expediente, el (los) interesado (s) podrá presentar nuevamente solicitud.


ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los diez días del mes de noviembre de 2023


JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación
Subsecretaría de Catastro Armenia

Proyectó: Abogada Ruth Orjuela Palacio, Contratista Subsecretaría de Catastro.

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés, Jefe Oficina De Conservación Catastro Armenia 



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1279 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Notificación Personal que hago en la fecha _____ siendo las _____ del contenido de la Resolución No. 1279 del 10 de noviembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA PETICIÓN RADICADO GO 20221183 Y RADICADO IGAG 6300100009472019 POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TACITO”** del Jefe de Oficina de Conservación Catastro Armenia, a la Sra. Ernestina García de Giraldo, identificada con la c.c. No. 24.440.293, quien comparece a notificarse personalmente, y a quien se le notifica del contenido del acto administrativo e igualmente se le informa que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto, tal como lo dispone el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y una vez archivado el expediente, la interesada podrá presentar nuevamente solicitud.

Se deja constancia de la entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo a la notificada.

NOTIFICADO
C.C N°

NOTIFICADOR

